



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

### **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2010.**

En la Ciudad de Tarazona, siendo las nueve horas del día treinta de junio de dos mil diez, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y en primera convocatoria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Alcalde, D. Luis María Beamonte Mesa y con la asistencia de los Concejales, D. Luis José Arrechea Silvestre, Dña. Eva M<sup>a</sup> Calvo Vallejo, D. Alfredo Antonio Chipriana Elías, Dña. Waldesca Navarro Vela, D. Julio Gracia Pascual, D. José Luis Lamana Sánchez, D. José Emiliano Sánchez Olavarrieta, Dña. Ana Cristina Vera Lafnez, D. Luis Miguel Calavia del Río, Dña. Montserrat Arellano Guerrero, D. Pedro Luis Rivas Gracia, Dña. María Elena Verde Carreras, D. Jesús Francisco García Usón y D. José Luis Martínez de los Reyes. Están presentes el Secretario General, D. José María Chapín Blanco, que da fe del acto, y el Interventor General accidental, D. Jesús Rubio Beltrán.

No asisten, justificando la ausencia, las Concejales, Dña. María Pilar Marqués Pérez y Dña. Julia Pascual Zaldívar.

Abierta la sesión por la Presidencia se pasa al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día.

#### **1.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJALA DEL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA POR D<sup>a</sup>. MARÍA ELENA VERDE CARRERAS.**

El Sr. Alcalde toma la palabra para manifestar que previa solicitud municipal adoptada por acuerdo plenario de 26 de mayo de 2010, ha sido remitida por la Junta Electoral Central la credencial del cargo de Concejala de este Ayuntamiento de Tarazona a favor de Dña. MARÍA ELENA VERDE CARRERAS, expedida por estar incluida en la lista de candidatos presentada por el Partido Socialista Obrero Español a las Elecciones Locales celebradas el día 27 de mayo de 2007, por renuncia a su cargo de D. José Cacho Cacho.

Una vez comprobada la credencial y acreditada suficientemente la personalidad de la Concejala designada, procede al llamamiento de la Sra. VERDE CARRERAS, al objeto de que por esta se proceda a prestar juramento con arreglo a la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

La Sra. Verde promete su cargo según la siguiente fórmula:

“Prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Tarazona con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.”

Posteriormente, el Sr. Alcalde procede a la imposición de la banda e insignia de la Corporación a la Sra. Verde, y le da posesión de su cargo de Concejala del Ayuntamiento de Tarazona.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

### **2.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si tienen que formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones anteriores.

No habiendo intervenciones de los Sres. Concejales, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a los borradores de las actas de las sesiones ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2010 y extraordinaria celebrada el día 7 de junio de 2010.

En este instante, la Sra. Vera se ausenta del salón de sesiones.

### **A) PARTE RESOLUTIVA.**

#### **COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, FOMENTO, SERVICIOS GENERALES Y MEDIO AMBIENTE**

### **3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA PARA INCENTIVAR LA ADQUISICIÓN DE SUELO INDUSTRIAL EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE TARAZONA.**

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

**Sr. Martínez (CHA):** Felicito a la Sra. Verde por su toma de posesión del cargo y le deseo suerte en el ejercicio del mismo. Por otra parte, tengo que referirme a aquellas empresas solicitantes de las subvenciones que no han conseguido cobrar las ayudas del Gobierno de Aragón. Propongo que el Ayuntamiento presione a la Administración autonómica con la finalidad de que otorgue esas subvenciones pendientes.

**Sr. Sánchez (PP):** Los trámites de las instancias han sido idénticos en todas las instituciones. Para solucionar el problema, hemos hecho gestiones con el Gobierno de Aragón. Hemos solicitado que el nuevo convenio tuviera efectos retroactivos y la respuesta ha sido negativa. La desestimación de las ayudas económicas venía motivada porque la partida del presupuesto general de la Comunidad Autónoma de Aragón fue de importe reducido. Por ello, no hubo dotación suficiente para atender todas las solicitudes. El convenio objeto de este debate acogerá nuevas subvenciones.

**Sr. Calavia (PSOE):** Doy la bienvenida a la nueva Concejala, Sra. Verde, y estoy seguro de que su participación redundará en el beneficio de todos los ciudadanos. En cuanto al dictamen, votaremos a favor, porque facilita la instalación de nuevas empresas en Tarazona. Sin embargo, nos parece escasa la aportación municipal del 5% del precio del suelo; sobre todo, teniendo en cuenta que la Mesa por el Empleo ha sugerido que dicha contribución alcanzase hasta el 10 %.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

**Sr. Alcalde (PP):** Si hace falta incorporar alguna adenda al convenio, así se hará. Lo cierto es que en estos momentos tenemos encima de la mesa un plan de desarrollo rural que puede acoger iniciativas de esta naturaleza y que está en fase de elaboración.

No habiendo más intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento aprueba por unanimidad el dictamen de referencia.

---

Examinado el borrador del convenio de colaboración entre la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona para incentivar la adquisición de suelo industrial en el polígono industrial de Tarazona.

Dicho documento contempla el establecimiento de ayudas públicas a otorgar por las administraciones a las empresas adquirentes de suelo en el citado polígono industrial. En concreto, está previsto que el Ayuntamiento de Tarazona conceda subvenciones del 5% de los importes de las compras, con una dotación económica total de sus aportaciones de 56.250 euros, y el Gobierno de Aragón otorgue ayudas económicas del 10% y 20%, según los casos, fijándose el límite total de sus aportaciones en la cifra de 225.000 euros, con cargo a los presupuestos de las citadas entidades del ejercicio 2010.

El Ayuntamiento de Tarazona tiene en tramitación el expediente de modificación de créditos nº 14 del presupuesto general municipal del ejercicio 2010, que recoge una dotación para financiar el montante total de las aportaciones locales previstas en el borrador del convenio. Dicha circunstancia obliga a condicionar la eficacia jurídica de la aprobación del convenio a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza del acuerdo de aprobación definitiva de la mencionada modificación presupuestaria.

Visto lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Comisión de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el día 21 de junio de 2010.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona para incentivar la adquisición de suelo industrial en el polígono industrial de Tarazona, de conformidad con el texto que figura en el expediente administrativo.

**SEGUNDO.** Facultar al Alcalde D. Luís María Beamonte Mesa para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tarazona, firme el convenio de colaboración señalado en el punto primero de este acuerdo.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

**TERCERO.** Condicionar la eficacia jurídica de este acuerdo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 14 del presupuesto general municipal del ejercicio de 2010.

**CUARTO.** Remitir un certificado de este acuerdo al Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón para su conocimiento y efectos oportunos.

### **4. APROBACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE UNA CALLE DENTRO DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 48 DEL P.G.O.U. DE TARAZONA.**

Por la Alcaldía-Presidencia se dictó la resolución nº 647, con fecha 22 de junio de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“**PRIMERO.-** Aprobar la denominación de la calle de nueva apertura sita en el ámbito de la unidad de actuación nº 48 del PGOU de Tarazona, con el nombre de Paseo Magallón Fiel de conformidad con los planos obrantes en el expediente del proyecto de urbanización.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a CONSTRUCCIONES SANVIC S.L.U. para su conocimiento y efectos

**TERCERO.-** Remitir Certificación del acuerdo, junto con plano a los interesados, a la Oficina de Correos, a la Delegación Provincial de Estadística, al Coordinador del Centro de Salud y al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

**CUARTO.-** Someter la presente resolución a la consideración del Excmo. Ayuntamiento en Pleno a los efectos de su ratificación.”

Teniendo en cuenta que este asunto es competencia del Pleno municipal, en virtud las competencias atribuidas por la legislación vigente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Ratificar la resolución de la Alcaldía nº 647/2010, de 22 de junio, por la que se aprobó la denominación de la calle de nueva apertura sita en el ámbito de la unidad de actuación nº 48 del PGOU de Tarazona, con el nombre de Paseo Magallón Fiel de conformidad con los planos obrantes en el expediente del proyecto de urbanización.

### **5. APROBACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE UN PARQUE PÚBLICO EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 28 DEL P.G.O.U. DE TARAZONA.**

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

**Sr. Martínez (CHA):** Entre las decenas de nombres de calles, parques, colegios y otros equipamientos, más de cincuenta tienen denominaciones relacionadas con la religión o



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

con la Iglesia. Yo creo que ya es hora de contar con la sociedad civil a la hora de poner nombres. En la reunión de la comisión informativa, propuse la denominación de José Saramago. Entiendo que en un Estado laico como el nuestro no es de recibo que nos acordemos de la Iglesia cuando ponemos nombres a las vías públicas, y ello con el máximo respeto a todas las religiones y creencias y sus practicantes. Por todo ello, no votaré a favor del dictamen.

**Sr. Alcalde (PP):** Yo le entiendo e, incluso, puedo compartir su reflexión. Pero, ¿qué hacemos? Creo que no debemos dar más trascendencia a este asunto. Hay que recordar que dicha zona verde siempre se ha conocido como “parque de La Milagrosa”, y no hay un trasfondo religioso en esta cuestión. Procede pasar a la votación. ¿Votos a favor, en contra y abstenciones? Hay doce votos a favor (ocho del Grupo del PP y cuatro del PSOE), dos votos en contra (uno del Grupo del CC-IU y uno del Grupo de CHA) y ninguna abstención. Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento aprueba por mayoría absoluta el dictamen.

---

Resultando que realizados los trámites pertinentes para la ejecución de la unidad de actuación nº 28 del PGOU; tales como aprobación del proyecto de reparcelación por acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2006; proyecto de urbanización por acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2009.

Resultando que mediante Resolución de Alcaldía nº 413 de 27 de abril se resolvió la aceptación de las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones de la Unidad de Actuación nº 28 del PGOU de Tarazona ofrecidas por la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación nº 28 del PGOU de Tarazona al haberse ejecutado estas de acuerdo con lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbana aprobado por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2000, y Proyecto de Urbanización aprobado por acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2009, según se acredita en el informe técnico emitido y acta de recepción y entrega de 9 de abril de 2010, procediendo a su formalización mediante la firma de acta de recepción al efecto. Así como su inclusión mediante Alta en la Rectificación del Inventario de Bienes del corriente ejercicio 2010.

Considerando que con fecha 23 de octubre de 2009 Miguel Gutiérrez Cisneros solicita la asignación de nombre para el parque de uso público que la Junta de Compensación La Milagrosa está desarrollando en la UA 28.

Considerando que dado el emplazamiento de la unidad y la finca de origen del parque, se estima que la denominación más adecuada para este Parque es el de La Milagrosa.

Considerando lo dispuesto en el Título Segundo artículos 50 a 60 del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento del Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón.

La Comisión de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente dictaminó favorablemente esta cuestión en la sesión celebrada el día 21 de junio de 2010.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la denominación del parque público en la Unidad de Actuación nº 28 del PGOU de Tarazona, con el nombre de Parque La Milagrosa, de conformidad con los planos obrantes en el expediente del proyecto de urbanización.

**SEGUNDO.-** Remitir Certificación del acuerdo, junto con plano a los interesados, a la Oficina de Correos, a la Delegación Provincial de Estadística, al Coordinador del Centro de Salud y al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Facultar a la M.I. Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria en ejecución de este acuerdo.

### **COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR**

#### **6.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2009.**

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

**Sr. Martínez (CHA):** Como no hemos participado en la gestión, mi voto va a ser la abstención.

**Sr. García (CC-IU):** Doy la bienvenida a la Sra. Verde como nueva compañera de Corporación. En cuanto a la cuenta general, es un documento técnico y de gestión. Difícilmente puede votarse en contra, pero sí que refleja los resultados de la gestión municipal. Así, hay algunos detalles de la misma que hay que comentar: una modificación de créditos del presupuesto municipal que tuvo por finalidad reducir la partida destinada a los festejos populares y, finalmente, el equipo de gobierno gastó más en esa partida que la prevista inicialmente. Aquí se ve el uso excesivo de la vinculación presupuestaria para ocultar determinadas partidas destinadas a los servicios exteriores, la publicidad y la comunicación. También se comprueba que el porcentaje de ejecución de las inversiones es escaso. Así mismo, se observa que las previsiones iniciales de los ingresos en concepto de impuestos indirectos no llegan a cumplirse, por lo que se dificulta que haya un equilibrio con el apartado de gastos.

**Sr. Alcalde (PP):** Es un dictamen de carácter eminentemente técnico. No voy a cuestionar si la cuenta general está bien o mal contabilizada. Ya vimos que la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2009 arrojó un superávit de 500.000 euros en el resultado presupuestario. Por otra parte, en el año 2010 hemos amortizado 1.000.000 euros de la deuda municipal, circunstancia que se produce por primera vez en la historia democrática reciente del Ayuntamiento. En el año 2011, como no podremos concertar nuevas operaciones de crédito, también amortizaremos parte de la deuda municipal. Por otra parte, en lo que se refiere al desajuste en los ingresos por impuestos indirectos, se debe a la menor recaudación que se obtiene en concepto del Impuesto de Construcciones,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Instalaciones y Obras. Y ello es así, porque la situación actual del sector de la construcción no tiene nada que ver con la bonanza de los años anteriores. Por otro lado, el Sr. García dice que hay una baja ejecución de las inversiones. Sin embargo, lo cierto es que durante este mandato hemos realizado obras por importe de 19.000.000 euros, superando con creces la cifra del mandato corporativo anterior. Y ello en una situación de crisis como la actual. A continuación, pasaremos a la votación. ¿Votos a favor, en contra y abstenciones? Hay ocho votos a favor del Grupo del PP, ningún voto en contra y seis abstenciones (cuatro del Grupo del PSOE, una del Grupo de CC-IU y una del Grupo de CHA). Por tanto, la Corporación municipal aprueba por mayoría simple el dictamen.

---

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Cuenta General 2009 por la Comisión de Economía, Hacienda y Régimen Interior, constituida en Comisión Especial de Cuentas, y

Resultando que por la Intervención General y Tesorería se han preparado los estados y cuentas relativos al ejercicio de 2009, e informado la Cuenta General y Memoria con fecha 14 de abril de 2010, tal y como obra en el expediente tramitado.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio, formarán y elaborarán los estados y cuentas anuales comprensivos de todas las operaciones presupuestarias independientes y auxiliares, patrimoniales y de tesorería, llevadas a cabo durante el ejercicio, que integrarán las de la propia Entidad, la de los Organismos autónomos y las de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente de propiedad de las mismas.

Ha sido informado favorablemente el expediente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, constituida como Comisión Especial de Cuentas, en su sesión de 21 de abril de 2010, y sometido a exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Número 100, de fecha 6 de mayo de 2010, durante el plazo de quince días hábiles y ocho más, no se ha producido reclamación alguna.

Considerando lo establecido en el artículo 29, 2, e) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que atribuye al Pleno la competencia para la determinación de los recursos propios de carácter tributario, la aprobación y modificación de los presupuestos, la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2010.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría simple, el siguiente **ACUERDO:**



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

**PRIMERO.-** Aprobar los estados y cuentas que integran la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2009.

**SEGUNDO.-** Remitir la referida Cuenta General de 2009 al Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y a los efectos legales oportunos.

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

### **7.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE RELATIVO A MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 17/2010.**

Examinado el expediente relativo a la aprobación inicial de la modificación de créditos núm. 17/2010 del Presupuesto General de 2010, y

Resultando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2010 se solicitó informe de Intervención en relación con expediente de modificación de créditos nº 17/2010 en la modalidad de crédito extraordinario y de suplemento de crédito, financiado mediante gasto corriente, en el primer supuesto, y mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, en el segundo.

Resultando que por el Interventor General se ha emitido informe con fecha 16 de junio de 2010 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177, 2º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, informe que obra incorporado al expediente tramitado.

Considerando que la Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

— Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Según lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el Presupuesto de la Corporación o éste sea insuficiente, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario, en el primer caso, y de suplemento de crédito, en el segundo.

Considerando que a tenor de lo establecido en el artículo 49 del Real Decreto 500/1990, las bajas por anulación suponen una disminución total o parcial en el crédito



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

asignado a una partida del Presupuesto. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del Presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio (artículo 50 del Real Decreto 500/1990), tal y como ocurre en el presente caso.

En relación al cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en los términos que se pronuncia el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, definida esta como la capacidad o necesidad de financiación que en términos presupuestarios puede determinarse como la diferencia entre los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos y los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2010, se ha emitido informe por el Interventor General con fecha 16 de junio de 2010.

Considerando los artículos 22, 2º, 3) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al artículo 29, 2, e) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2010.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría simple (con ocho votos a favor del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra y seis abstenciones –cuatro del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo de C.C.-I.U. y una del Grupo de C.H.A.-), el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de Modificación de Créditos Núm. 17 del vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2010, de acuerdo con el siguiente detalle:

### 1º.- CREDITO EXTRAORDINARIO:

#### Altas en partidas de gastos

<b>Partida</b>		<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
Funcional	Económica		
1510	62401	ADQUISICION VEHICULO SEGUNDA MANO SERVICIOS TECNICOS	50,00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>50,00</b>



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Bajas en partida de gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
1510	20300	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS	50,00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>50,00</b>

2º.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Altas en partidas de gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
1510	62704	REVISION PGOU	3.407,81
1620	62200	INSTALACION CONTENEDORES SOTERRADOS EN AVENIDA NAVARRA	1.186,20
1650	61003	MEJORA Y ADECUACION ALUMBRADO AMEHORA- CAPUCHINOS Y CALLE CARMEN	3.493,58
1650	61004	MEJORA Y ADECUACION ALUMBRADO EL CINTO	3.421,61
1650	61005	MEJORA Y ADECUACION ALUMBRADO BARRIO SAN MIGUEL	2.951,91
1650	61006	MEJORA Y ADECUACION ALUMBRADO BARRIO TORTOLES	3.604,22
1650	62392	ALUMBRADO CALLE LAGUNA Y OTRAS	577,50
3360	61001	RESTAURACION IGLESIA DE TORTOLES	1.756,52
3420	61900	ACONDICIONAMIENTO ZONAS EXTERIORES COMPLEJO POLIDEPORTIVO	833,16
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>21.232,51</b>



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

### **Bajas o anulaciones en partidas de gastos**

<b>Partida</b>		<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
<b>Funcional</b>	<b>Económica</b>		
1510	61003	ACTUACIONES DE REHABILIACION Y DERRIBO	16.955,77
3420	62200	REFORMADO DE POLIDEPORTIVO Y PISCINA CUBIERTA LIQUIDACION	4.276,74
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>21.232,51</b>

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a exposición pública, por término de QUINCE DÍAS mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

**TERCERO.-** Entender definitivamente aprobado el expediente de Modificación de Créditos Núm. 17/2010 en el supuesto de que durante el citado plazo de 15 días no se hubieran presentado reclamaciones.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

### **8.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO NÚM. 4 / 2010.**

Examinado el expediente relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos nº 4/2010, y

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2010, en la que se solicita informe de la Intervención a los efectos de indicar si procede el reconocimiento extrajudicial de créditos por la existencia de facturas que se refieren a servicios efectuados a esta entidad local y que no fueron aplicadas al presupuesto del ejercicio correspondiente, o que han sido realizados sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido para su contratación.

Resultando que por la Intervención General, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se ha emitido el correspondiente informe con fecha 17 de junio de 2010.

Considerando que la normativa aplicable es la siguiente:



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

— Artículo 92.3.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Artículo 163 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

— Base 20ª, 3 RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION. Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria o corresponda a gastos realizados sin haberse seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, o dichos gastos procedan de ejercicios anteriores.

Considerando que el reconocimiento extrajudicial de créditos deriva de la existencia de obligaciones generadas de forma irregular bien por inexistencia o insuficiencia de crédito adecuado a la naturaleza del gasto, en cuyo caso deberá aprobarse conjuntamente el reconocimiento de estas obligaciones y la modificación presupuestaria correspondiente en su caso, bien realizados sin haber seguido el procedimiento establecido, o que dichos gastos provengan de ejercicios anteriores.

Sin embargo, tal y como ha puesto de relieve reiteradamente la jurisprudencia contencioso-administrativa, el incumplimiento por parte de la Administración de la normativa aplicable no puede producir un enriquecimiento injusto para la misma ni perjuicios económicos a terceros que hayan actuado de buena fe, siendo procedente en tal caso la tramitación de un expediente para la convalidación de los efectos económicos derivados de los referidos gastos, mediante el reconocimiento extrajudicial de los créditos requeridos para su abono, todo ello sin perjuicio de la posible exigencia de responsabilidades a que se refiere el Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Considerando que ante los incumplimientos de la normativa presupuestaria, la convalidación de los efectos económicos derivados de los gastos efectivamente realizados, a fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, corresponde al Pleno de la Corporación mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos regulado en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando que se considera adecuado el reconocimiento de los gastos que se detallan a continuación, de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2010.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2010.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría simple (con ocho votos a favor del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra y seis abstenciones –cuatro del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo de C.C.-I.U. y una del Grupo de C.H.A.-), el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 4/2010, en un importe total de 16.508,67 €, conforme al siguiente detalle:

---

### **RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL GASTOS EJERCICIOS ANTERIORES**

<b>CONCEPTO</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>FACTURA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>APLICACION</b>
TRANSPORTE	SEUR	26142	2,76 €	3340-22300
TRANSPORTE	SEUR	11637	10,70 €	9200-22300
TRANSPORTE	SEUR	14215	10,70 €	9200-22300
TRANSPORTE	SEUR	4038	5,46 €	9200-22300
MAQUETACION Y DISEÑO CATALOGO FOTOGRAFIAS	IMPRESA FELIX ARILLA S.L.	32016	852,60 €	3340-22602
ESPECTACULO BAJO LAS ESTRELLAS	ES ESCENA S.L. IMPRESA FELIX	OCT 09	986,00 €	3320-22609
CATALOGO FOTOGRAFIAS	ARILLA S.L.	32015	2.766,60 €	3340-22602

---

### **RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CREDITO SIN SEGUIR PTO. LEGAL**

<b>CONCEPTO</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>FACTURA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>APLICACION</b>
MONITORES MAYO	OCIO SPORT RIOJA S.L.	10-225	8.183,02 €	3420-22706
SERVICIO CINE MAYO	CINEDECOR S.L.	051/10	1.500,00 €	3350-22706
SERVICIO COMEDOR ESCUELA INFANTIL MAYO	GOURMET FOOT S.L.	GC 10/1903	2.190,83	3212-22709

**SEGUNDO.-** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2010, los correspondientes créditos con cargo a las aplicaciones detalladas.

**TERCERO.-** Facultar a la M.I. Alcaldía-Presidentencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la realización del presente acuerdo.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

### **9.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO LEY 8/2010, DE 20 DE MAYO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA REDUCCIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO, A LAS RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA.**

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

**Sr. Alcalde (PP):** He formulado una enmienda al dictamen de la comisión informativa, porque éste contiene un error numérico en la cifra concreta del ahorro que supone la reducción de los salarios de los empleados municipales. Así, subsanamos dicha deficiencia.

**Sr. Martínez (CHA):** Nos parece injusto recortar los salarios de los empleados públicos, hurtándoles el derecho a la negociación y obviando, que son un colectivo necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento. Queremos hacer un llamamiento a la insumisión contra el real decreto-ley; sobre todo, cuando cuatro de los cinco grupos políticos ya nos opusimos a la disminución de los sueldos de los trabajadores públicos en otra sesión plenaria. Por todo ello, solicito el voto en contra de todos los grupos, aunque sea un acuerdo testimonial, porque la norma es de obligado cumplimiento.

**Sr. García (CC-IU):** Estoy en desacuerdo con el contenido del real decreto-ley y con lo injusto que supone que mediante una norma de esas características, se rebaje el sueldo a los trabajadores públicos. Además, el dictamen de la comisión informativa contiene la aplicación de una disminución lineal de una retribución complementaria y se debería haber ejecutado de manera progresiva y negociándolo con los representantes de los empleados municipales, que no se ha hecho.

**Sr. Arrechea (PP):** Felicito a la Sra. Verde por su toma de posesión. Por otro lado, el real decreto-ley es injusto, pero hay que aplicarlo porque es de obligado cumplimiento.

**Sr. Martínez (CHA):** ¿Se abstendrá el Grupo Popular en la votación?

**Sr. Arrechea (PP):** Lo verá luego.

**Sr. Alcalde (PP):** Sr. Interventor, ¿ha habido alguna aplicación lineal de la disminución de alguna retribución complementaria en vez de una reducción progresiva de la misma?

**Sr. Interventor:** El real decreto-ley contempla una disminución progresiva de salarios en los conceptos retributivos de sueldo, trienios y complemento de destino. En cuanto al complemento específico, se ha aplicado una disminución lineal del 5% para todos los empleados públicos, porque si se hubiera hecho de manera progresiva, habría una distorsión de la valoración de puestos de trabajo aprobada por la Corporación.

**Sr. Alcalde (PP):** El dictamen va en la línea del contenido de la norma a aplicar y de lo informado por el Sr. Interventor. Sr. García, nos guste o no, hay que adoptar un



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

acuerdo municipal cumpliendo el real decreto-ley. Procede pasar a la votación del dictamen con la enmienda. ¿Votos a favor, en contra y abstenciones? Hay cuatro votos a favor del Grupo del PSOE, un voto en contra del Grupo de CHA y nueve abstenciones (ocho del Grupo del PP y una del Grupo de CC-IU). Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento aprueba por mayoría simple el dictamen de la comisión informativa, incorporando la enmienda del Alcalde.

---

Examinado el expediente relativo a la aplicación del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, a las retribuciones de los empleados públicos del Excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona, y

Visto el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, la Propuesta de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2010, y el informe emitido por el Interventor General con fecha 17 de junio de 2010, en relación al presente expediente.

El Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, contempla las medidas extraordinarias adoptadas para dar cumplimiento al compromiso del Gobierno de España de acelerar, en 2010 y 2011, la reducción del déficit inicialmente previsto.

Los gastos de personal en las administraciones públicas suponen una parte significativa de los gastos corrientes (en el Ayuntamiento de Tarazona un 26,75 % del Presupuesto de 2010).

En un escenario económico caracterizado por la intensidad de la crisis económica con origen en la crisis financiera internacional y con efectos sobre el crecimiento y el empleo, resulta urgente adoptar medidas de contención en los gastos de personal de las diversas administraciones públicas.

El Ayuntamiento de Tarazona, conforme al Plan Económico Financiero 2008-2010, ya recogió en el Presupuesto de 2010 medidas de contención del gasto de personal, lo que supuso una reducción de este capítulo con respecto al ejercicio de 2009 (que suponía un 29 % del Presupuesto de 2009). A dichas medidas contribuyó igualmente la Modificación de Créditos Núm. 8/2010 que reducía igualmente el capítulo 1 –Gastos de Personal- en un importe de 93.826,51 €, baja que respondía al saneamiento necesario al haber liquidado el Presupuesto de 2009 con remanente de tesorería negativo.

Con independencia de la puesta en marcha del resto de medidas en materia de personal y organizativas contempladas en el referido Plan Económico Financiero, que van orientadas a una mayor reducción del gasto, se hace necesario en este momento aplicar las medidas de empleo público contenidas en el referido Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, aplicables a todas las administraciones públicas, y por ende, también a las entidades locales.

Dicha reducción, que opera tanto sobre las retribuciones básicas como sobre las de carácter complementario, y sobre la paga extraordinaria de diciembre de 2010, es de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

obligada aplicación a todas las administraciones y supondrá un importante ahorro para el Ayuntamiento de Tarazona.

Conforme al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona vigente en el periodo 2008-2011, y al haberse establecido la equivalencia con los funcionarios públicos, la aplicación de la minoración retributiva resultante del Real Decreto Ley 8/2010 es idéntica a la establecida para el personal funcionario (artículos 2, II; 5; 56; 57; y Disposición Adicional Tercera del referido Convenio Colectivo).

De esta forma, el régimen de retribuciones previsto para los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona queda modificado con efectos 1 de junio de 2010, y conforme al artículo 1, Dos, del Real Decreto Ley 8/2010, que da nueva redacción al artículo 22 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (y al que remite el artículo 28 de la referida Ley que también ha sido objeto de modificación), que queda redactado en los siguientes términos:

A) Desde el 1 de enero de 2010 y hasta el 31 de mayo de 2010, las retribuciones del personal al servicio del sector público, incluidas, en su caso, las que en concepto de paga extraordinaria del mes de junio correspondieran en aplicación del artículo 21.Tres de la Ley 42/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, en los términos de lo recogido en el apartado Dos del artículo 22 de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2009, no podrán experimentar un incremento global superior al 0,3 por ciento con respecto a las del año 2009, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

En los términos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la paga extraordinaria del mes de junio de 2010 incluirá, además de la cuantía del complemento de destino o concepto equivalente mensual que corresponda y al que no se aplicará la reducción del 5 por ciento, en términos anuales, establecida, con efectos de 1 de junio de 2010, en el apartado Dos, B) de este artículo, las cuantías en concepto de sueldo y trienios que se recogen en el cuadro siguiente o, en su caso, las que se señalen en esta Ley en función de la Carrera, Cuerpo o Escala a la que pertenezcan los empleados públicos:

	Sueldo	Trienios
Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	-	-
	Euros	Euros
A1	1.161,30	44,65
A2	985,59	35,73
B	855,37	31,14
C1	734,71	26,84
C2	600,75	17,94
E y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	548,47	13,47

Lo indicado en el párrafo anterior respecto del complemento de destino mensual o concepto equivalente a incluir en la paga extraordinaria del mes de junio de 2010, será



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

también aplicable a los demás conceptos retributivos que formen parte de la paga extraordinaria o que se abonen con motivo de las mismas.

Con efectos de 1 de enero de 2010 hasta 31 de mayo de 2010 el complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe se mantiene en las cuantías establecidas para el año 2010.

El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía anual, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 24.Uno.A) letra a), experimentará con carácter general un incremento del 0,3 por ciento respecto de la aprobada para el ejercicio de 2009 (que ya fue aplicado en el Presupuesto de 2010).

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales. A la paga adicional del mes de junio le será de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 22.Dos.A) de esta ley.

B) Con efectos de 1 de junio de 2010 y de conformidad con lo establecido en los artículos 22, apartados dos.B) y cinco.B) y 24.Uno.B) de esta Ley, las retribuciones a percibir por los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que desempeñen puestos de trabajo para los que el Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en el artículo 24.Dos de esta Ley, serán las siguientes:

- a) El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo o Subgrupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las cuantías reflejadas en el artículo 22.Cinco.B) de esta misma Ley, referidas a 12 mensualidades, con el siguiente detalle en €/mes:

	Sueldo	Trienios
Grupo / Subgrupo Ley 7/2007	–	–
	Euros	Euros
A1	1.109,05	42,65
A2	958,98	34,77
B	838,27	30,52
C1	720,02	26,31
C2	599,25	17,90
E y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	548,47	13,47

- b) La paga extraordinaria del mes de diciembre que corresponda en aplicación del artículo 21.Tres de la Ley 42/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, en los términos de lo recogido en el apartado Dos del artículo 22 de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2009, incluirá, además de la cuantía del complemento de destino o concepto equivalente mensual que corresponda una vez practicada la reducción indicada en el punto 2 anterior, las cuantías en concepto de sueldo y trienios que se recogen en el cuadro siguiente o, en su caso, las que se señalen en esta Ley en función de la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Carrera, Cuerpo o Escala a la que pertenezcan los correspondientes empleados públicos:

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo – Euros	Trienios – Euros
A1	623,62	23,98
A2	662,32	24,02
B	708,25	25,79
C1	608,34	22,23
C2	592,95	17,71
E y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	548,47	13,47

- c) Con efectos de 1 de junio de 2010, el complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel	Importe – Euros/año	Importe – Euros/mes
30	11.625,00	968,75
29	10.427,16	868,93
28	9.988,80	832,40
27	9.550,20	795,85
26	8.378,40	698,20
25	7.433,64	619,47
24	6.995,04	582,92
23	6.556,92	546,41
22	6.118,08	509,84
21	5.680,20	473,35
20	5.276,40	439,70
19	5.007,00	417,25
18	4.737,48	394,79
17	4.467,96	372,33
16	4.199,16	349,93
15	3.929,28	327,44
14	3.660,12	305,01
13	3.390,36	282,53
12	3.120,84	260,07
11	2.851,44	237,62
10	2.582,28	215,19



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Nivel	Importe -	Importe -
	Euros/año	Euros/mes
9	2.447,64	203,97
8	2.312,52	192,71
7	2.178,00	181,50
6	2.043,24	170,27
5	1.908,48	159,04
4	1.706,52	142,21
3	1.505,04	125,42
2	1.302,84	108,57
1	1.101,00	91,75

- d) El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía anual, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 24.Uno.B), letra a), experimentará una reducción de 5 por ciento respecto de la vigente a 31 de mayo de 2010.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales. La paga adicional del mes de diciembre será del mismo importe mensual que el complemento específico mensual que corresponda en este período.

- La paga extraordinaria del mes de junio se regirá por lo dispuesto en el apartado Dos. A) de este artículo.
- No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, dicha reducción no será de aplicación al personal laboral cuyas retribuciones por jornada completa no alcancen 1,5 veces el salario mínimo interprofesional fijado por el Real Decreto 2030/2009, de 30 de diciembre, es decir, las inferiores a 949,95 €/mes. En el Ayuntamiento de Tarazona, a salvo de los empleados sometidos al Plan de Empleo DPZ iniciado en 2009, a los que no es de aplicación la reducción, no existen empleados que perciban rentas inferiores a dicha cuantía.

En relación a la aplicación al personal eventual de las medidas recogidas en el Real Decreto 8/2010, hay que indicar que en la medida en que tales puestos de trabajo se encuentren clasificados en los diferentes grupos o subgrupos a efectos de aplicación de sueldo y pagas extraordinarias, y perciban las retribuciones complementarias que correspondan a los mismos, se aplicará el mismo régimen de reducción de retribuciones previsto para el personal funcionario (artículo 1, cuatro, del Real Decreto Ley 8/2010 –que modifica el artículo 28, cuatro-).

Por último, conforme al artículo 2 del Real Decreto Ley 8/2010, que se refiere a los créditos de productividad, dedicación especial y gratificaciones por servicios extraordinarios, a partir del 1 de junio de 2010 los créditos asignados para atender los complementos de productividad, dedicación especial y gratificaciones por servicios extraordinarios se



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

reducirán en un 5 por ciento y sin perjuicio de que las cantidades individuales asignadas puedan ser diferentes de acuerdo con la normativa reguladora de estos complementos.

Los créditos de las aplicaciones presupuestarias del capítulo 1 –Gastos de Personal– que quedan minoradas por la aplicación del Real Decreto Ley 8/2010, por el ahorro total obtenido, quedarán en situación de no disponibilidad hasta su utilización para las finalidades y por el mismo orden que contempla el artículo 14 del Real Decreto Ley 8/2010.

Y, finalmente, la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto Ley 8/2010, referida a la Cotización al Régimen General de la Seguridad Social, prescribe que desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2010, la base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social cuyas retribuciones sean objeto del ajuste previsto en este Real Decreto Ley, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, será coincidente con la habida en el mes de mayo de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que percibieran pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual.

A efectos de lo indicado en el párrafo anterior, de la base de cotización correspondiente al mes de mayo de 2010 se deducirán, en su caso, los importes de los conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico y que hubieren integrado dicha base sin haber sido objeto de prorrateo.

El Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, contempla en el artículo 14 medidas en materia económica financiera de las entidades locales, y declara como recursos afectados los derivados de la aplicación de las medidas de reducción de costes de personal en los ejercicios 2010 y 2011, que se destinarán, con el orden de preferencia en el que están relacionados, a las siguientes finalidades:

- a) A sanear el remanente de tesorería derivado de la última liquidación, cuando éste fuera negativo.
- b) A disminuir el nivel de endeudamiento a largo plazo.
- c) A la financiación de inversiones.
- d) Cuando no resulten de aplicación los apartados a) o b), los recursos no aplicados en el propio ejercicio a la financiación de inversiones, se destinarán en sucesivos ejercicios a las finalidades establecidas en los apartados a), b) y c), con el mismo orden de prelación, hasta su aplicación total.

Hecha esta prelación de afectación, y como quiera que el Ayuntamiento de Tarazona, mediante Modificación de Créditos 8/2010, tal y como se informa por la Intervención General, ya procedió a una reducción de gastos del presupuesto vigente mediante baja por anulación para financiar el remanente de tesorería resultante de la liquidación del Presupuesto correspondiente a 2009, en un importe de 630.423,72 € (la totalidad de dicho remanente negativo), el orden de prelación determina la afectación expresa del ahorro resultante a disminuir el endeudamiento a largo plazo, por lo que deberá acordar mediante modificación de créditos, en la modalidad de suplemento, la afectación del ahorro al capítulo 9 de gastos del Presupuesto de 2010.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior de fecha 23 de junio de 2010 y la enmienda del Alcalde de fecha 29 de junio de 2010.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría simple, el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Acordar que las retribuciones a percibir con efectos de 1 de junio de 2010, excluidas las que se perciban en concepto de pagas extraordinarias, por los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona (personal funcionario y laboral), a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición Final Cuarta del citado Estatuto Básico, en concepto de sueldo y trienios que correspondan al Grupo o Subgrupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, serán las siguientes en €/mes:

	Sueldo	Trienios
Grupo / Subgrupo Ley 7/2007	-	-
	Euros	Euros
A1	1.109,05	42,65
A2	958,98	34,77
B	838,27	30,52
C1	720,02	26,31
C2	599,25	17,90
E y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	548,47	13,47

Conforme al cuadro contable incorporado al expediente en el que figura la relación individualizada del importe de las retribuciones resultantes de la aplicación del Real Decreto Ley 8/2010.

**SEGUNDO.-** Determinar que con efectos de 1 de junio de 2010 el complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe por los empleados públicos será el que se señala a continuación en las siguientes cuantías mensuales:

Nivel	Importe
	-
	Euros/mes
30	968,75
29	868,93
28	832,40
27	795,85
26	698,20
25	619,47
24	582,92
23	546,41



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Nivel	Importe - Euros/mes
22	509,84
21	473,35
20	439,70
19	417,25
18	394,79
17	372,33
16	349,93
15	327,44
14	305,01
13	282,53
12	260,07
11	237,62
10	215,19
9	203,97
8	192,71
7	181,50
6	170,27
5	159,04
4	142,21
3	125,42
2	108,57
1	91,75

Conforme al cuadro contable incorporado al expediente en el que figura la relación individualizada del importe de las retribuciones resultantes de la aplicación del Real Decreto Ley 8/2010.

**TERCERO.-** Acordar una minoración del 5% de las retribuciones complementarias a percibir con efectos de 1 de junio de 2010 por los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona (personal funcionario y laboral), a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición Final Cuarta del citado Estatuto Básico, conforme al cuadro contable incorporado al expediente en el que figura la relación individualizada del importe de las retribuciones complementarias resultantes de la aplicación del Real Decreto Ley 8/2010.

**CUARTO.-** Acordar que la paga extraordinaria del mes de diciembre que corresponda a los empleados públicos en aplicación del artículo 21.Tres de la Ley 42/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, en los términos de lo recogido en el apartado Dos del artículo 22 de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Presupuestos Generales del Estado para 2009, incluya, además de la cuantía del complemento de destino o concepto equivalente mensual que corresponda una vez practicada la reducción indicada, las cuantías en concepto de sueldo y trienios que se recogen en el cuadro siguiente o, en su caso, las que se señalen en esta Ley en función de la Carrera, Cuerpo o Escala a la que pertenezcan los correspondientes empleados públicos:

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo	Trienios
	–	–
	Euros	Euros
A1	623,62	23,98
A2	662,32	24,02
B	708,25	25,79
C1	608,34	22,23
C2	592,95	17,71
E y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	548,47	13,47

Conforme al cuadro contable incorporado al expediente en el que figura la relación individualizada del importe de la paga extraordinaria de diciembre resultante de la aplicación del Real Decreto Ley 8/2010.

**QUINTO.-** Conforme al artículo 2 del Real Decreto Ley 8/2010, acordar la minoración en un 5% de los créditos de productividad, dedicación especial y gratificaciones por servicios extraordinarios previstos en el Presupuesto de 2010, y disponibles a fecha 1 de junio de 2010, conforme el cuadro contable incorporado al expediente.

**SEXTO.-** En relación a la aplicación al personal eventual de las medidas recogidas en el Real Decreto 8/2010, acordar que, dado que los puestos existentes en el Ayuntamiento de Tarazona (Director del Área de Deportes) se encuentra clasificado con la equivalencia al Grupo A1, sobre sus retribuciones se aplicará el mismo régimen de reducción de retribuciones previsto para el personal funcionario (artículo 1, cuatro, del Real Decreto Ley 8/2010 –que modifica el artículo 28, cuatro–), conforme al cuadro contable incorporado al expediente.

**SEPTIMO.-** Determinar que el ahorro neto obtenido en el capítulo 1 de gastos del Presupuesto de 2010, una vez hechas las minoraciones en las retribuciones de los empleados públicos que han quedado indicadas en los apartados precedentes, asciende a la cantidad de 79.556,55 €, y declarar dicho importe, en sus correspondientes aplicaciones presupuestarias en situación de no disponibilidad hasta su utilización para las finalidades que se determinan en el apartado siguiente.

**OCTAVO.-** Conforme al artículo 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, afectar el ahorro total obtenido en el capítulo 1 de gastos del Presupuesto de 2010 a la disminución del endeudamiento a largo plazo, tramitando la oportuna modificación de créditos, en la modalidad de suplemento de crédito, que se financiará mediante anulaciones o bajas de los créditos del capítulo 1 que han sido minorados.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

### **10.- APROBACIÓN DE OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL COLEGIO PÚBLICO COMARCAL MONCAYO POR SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.**

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la Directora Provincial de Educación, del Gobierno de Aragón, de bonificación fiscal del impuesto de construcciones, instalaciones y obras relativo a ejecución de obras de ampliación del Colegio Público Comarcal Moncayo.

Resultando que la M.I. Junta de Gobierno Local, en sesión de 13 de Abril de 210, concedió licencia urbanística para ejecución de obras de ampliación del Colegio Público Comarcal Moncayo, practicándose liquidación de ICIO, tasa por licencia urbanística y tasa por escombrera por un importe total de 7.991,13 €.

Resultando que con fecha 19 de mayo de 2010 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona (Núm. 2241) solicitud del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, por el que se solicita la bonificación prevista en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal número 6, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Así las cosas, al amparo del artículo 103, 2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración correspondiendo al Pleno de la Corporación tal declaración, previa petición del interesado, y con el voto de la mayoría simple de sus miembros.

*En desarrollo de la previsión legal citada las Ordenanzas Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona aprobadas para el ejercicio de 2009 han contemplado en la Ordenanza Fiscal Núm. 6, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, dicha bonificación señalando al respecto en su artículo 5 que:*

*“... Se establece una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros ...”.*

Resultando que por el Tesorero Municipal se ha preparado tabla relativa a porcentajes de bonificación que van del 1 al 95% en relación al presupuesto de las obras para las que se ha solicitado licencia de obras.

Debe considerarse que en relación a la tasa por licencia urbanística y a la tasa por utilización de la escombrera ni la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ni las Ordenanzas Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona contemplan exención o bonificación al respecto, por lo que procede su exacción, ostentando los constructores o contratistas de las obras, conforme al artículo 23, 2, b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la condición de sustitutos del sujeto pasivo.

En cuanto a la competencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29, párrafo 2, letra f), de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la misma corresponde al Pleno.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2010.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Declarar de especial interés por concurrir circunstancias sociales la ejecución de las obras de ampliación del Colegio Comarcal Moncayo (autorizadas por Licencia Urbanística adoptada mediante Acuerdo de la M.I. Junta de Gobierno Local de fecha 13 de Abril de 2010), acordando en consecuencia una bonificación del 95 % en la base imponible del impuesto de construcciones, instalaciones y obras que deba liquidarse por la ejecución de dicha obra en el momento de otorgar la preceptiva licencia urbanística.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a la Intervención General, para su conocimiento y efectos.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea precisa en ejecución del presente acuerdo.

### **11.- APROBACIÓN DE OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CENTRO TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN E I+D EN LA CALLE GALICIA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE TARAZONA POR LA MERCANTIL APLICACIONES DE ENERGÍAS SUSTITUTIVAS, S.L (ADES).**

Examinado el expediente relativo a la solicitud de D. Javier Rodríguez Gracia, en representación de APLICACIONES DE ENERGÍAS SUSTITUTIVAS, S.L. (ADES), de bonificación fiscal del impuesto de construcciones, instalaciones y obras relativo a ejecución de obras de construcción de un Centro Tecnológico de Formación.

La M.I. Junta de Gobierno Local, en sesión de 27 de abril de 2010, concedió licencia urbanística para ejecución de obras para la construcción de Centro de Formación e I+D, en parcelas 66,67 y 73 a 76 del polígono industrial del SEPES en Tarazona a instancia de de APLICACIONES DE ENERGÍAS SUSTITUTIVAS, S.L. (ADES), practicándose liquidación de ICIO, tasa por licencia urbanística y tasa por escombrera por un importe total



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

de 20.943,42 €.

Con fecha 10 de mayo de 2010 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona (Núm. 2035) solicitud de D. Javier Rodríguez Gracia, por el que se solicita la bonificación prevista en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal número 6, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Al amparo del artículo 103, 2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración correspondiendo al Pleno de la Corporación tal declaración, previa petición del interesado, y con el voto de la mayoría simple de sus miembros.

En desarrollo de la previsión legal citada las Ordenanzas Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona aprobadas para el ejercicio de 2009 han contemplado en la Ordenanza Fiscal Núm. 6, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, dicha bonificación señalando al respecto en su artículo 5 que:

*“... Se establece una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros ...”.*

Resultando que por el Tesorero Municipal se ha preparado tabla relativa a porcentajes de bonificación que van del 1 al 95% en relación al presupuesto de las obras para las que se ha solicitado licencia de obras.

Considerándose que en relación a la tasa por licencia urbanística y a la tasa por utilización de la escombrera ni la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ni las Ordenanzas Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona contemplan exención o bonificación al respecto, por lo que procede su exacción, ostentando los constructores o contratistas de las obras, conforme al artículo 23, 2, b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la condición de sustitutos del sujeto pasivo.

En cuanto a la competencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29, párrafo 2, letra f), de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la misma corresponde al Pleno.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2010.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Declarar de especial interés por concurrir circunstancias sociales la ejecución de las obras de construcción para Centro Tecnológico de Formación e I+D



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

(autorizadas por Licencia Urbanística adoptada mediante Acuerdo de la M. I. Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2010), acordando una bonificación del 75 % en la base imponible del impuesto de construcciones, instalaciones y obras que deba liquidarse por la ejecución de dicha obra en el momento de otorgar la preceptiva licencia urbanística.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil Aplicaciones de Energías Sustitutivas, S.L. (ADES).

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a la Intervención General, para su conocimiento y efectos.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea precisa en ejecución del presente acuerdo.

### **12.- APROBACIÓN DE LA DISMINUCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE DOS TENIENTES DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO.**

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007, adoptó, entre otros, el acuerdo de determinar que los cargos de segundo y tercer tenientes de alcalde se desempeñarían en régimen de dedicación parcial, y fijar una retribución de 1.600 euros brutos mensuales a razón de doce pagas anuales, para el titular de la segunda tenencia de alcaldía, y otra de 700 euros brutos mensuales a razón de doce pagas anuales, para el titular de la tercera tenencia de alcaldía.

El Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, incluye una disminución de las retribuciones de los empleados públicos de todas las Administraciones públicas, así como de los altos cargos del Gobierno de la nación y de la Administración General del Estado.

Dicha iniciativa ha sido confirmada por reducciones similares en el ámbito del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las entidades provinciales y locales aragonesas más representativas.

Por ello, el Alcalde propone que los miembros de la Corporación municipal de Tarazona contribuyan a la reducción del déficit público con una disminución de sus retribuciones, que se concreta en un 10% de las que perciben actualmente, y cuyo detalle es el siguiente una vez aplicada dicha operación:

- Segundo Teniente de Alcalde: 1.440 euros brutos mensuales a razón de doce pagas anuales.
- Tercer Teniente de Alcalde: 630 euros brutos mensuales a razón de doce pagas anuales.

Visto lo dispuesto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2010.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Disminuir un 10% las retribuciones asignadas a los cargos de segundo y tercer tenientes de alcalde, que son desempeñados en régimen de dedicación parcial, de manera que después de aplicada dicha operación, quedan concretadas en los siguientes importes:

- Segundo Teniente de Alcalde: 1.440 euros brutos mensuales a razón de doce pagas anuales.
- Tercer Teniente de Alcalde: 630 euros brutos mensuales a razón de doce pagas anuales.

**SEGUNDO.** Determinar que este acuerdo producirá efectos desde el día 1 de junio de 2010.

**TERCERO.** Comunicar el acuerdo a la Intervención municipal y al Negociado de Personal de la Secretaría General del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.

**CUARTO.** Notificar el acuerdo a los interesados.

**QUINTO.** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

### **13.- APROBACIÓN DE LA DISMINUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES POR ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN A SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.**

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

**Sr. Martínez (CHA):** Como no podría ser de otra manera y en solidaridad con los empleados municipales, apoyaremos el dictamen. El ahorro correspondiente a este año por el concepto de asistencias y el de los años sucesivos no es obligatorio que sea destinado a la amortización de la deuda municipal. Por ello, solicito que se aplique a la partida presupuestaria de ayudas de emergencia social.

**Sr. Alcalde (PP):** Es cierto que el real decreto-ley no obliga a ello. Sin embargo, considero que lo prudente es que dicho ahorro pase a la situación de no disponible.

No habiendo más intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento aprueba por unanimidad el dictamen.

---

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007, adoptó, entre otros, el acuerdo de determinar las asignaciones a los miembros de la Corporación que no desempeñaban sus cargos en régimen de dedicación parcial por



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

asistencias efectivas a las sesiones de los órganos colegiados municipales de los que formaban parte, y fijar unos límites mensuales a percibir por dicho concepto en función del grado de responsabilidad inherente a los cargos que ejercían.

El Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, incluye una disminución de las retribuciones de los empleados públicos de todas las Administraciones públicas, así como de los altos cargos del Gobierno de la nación y de la Administración General del Estado.

Dicha iniciativa ha sido confirmada por reducciones similares en el ámbito del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las entidades provinciales y locales aragonesas más representativas.

Por ello, el Alcalde propone que los miembros de la Corporación municipal de Tarazona contribuyan a la reducción del déficit público con una disminución de sus asignaciones por asistencias a las sesiones de los órganos colegiados municipales, que se concreta en un 10% de las que perciben actualmente, y cuyo detalle es el siguiente una vez aplicada dicha operación:

- Sesiones del Pleno: 270 euros por asistencia.
- Sesiones de la Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas y otros órganos colegiados municipales: 135 euros por asistencia.
- Límites a las cuantías mensuales a percibir por los miembros de la Corporación en concepto de asistencias:
  - a) Alcalde y Tenientes de Alcalde: 882 euros.
  - b) Concejales Delegados: 526,50 euros.
  - c) Portavoces: 360 euros.
  - d) Resto de Concejales: 270 euros.

Visto lo dispuesto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2010.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Disminuir un 10% las asignaciones a los miembros de la Corporación que no desempeñan sus cargos en régimen de dedicación parcial por asistencias efectivas a las sesiones de los órganos colegiados municipales de los que forman parte, de manera que después de aplicada dicha operación, quedan concretadas en los siguientes importes:

- Sesiones del Pleno: 270 euros por asistencia.
- Sesiones de la Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas y otros órganos colegiados municipales: 135 euros por asistencia.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

- Límites a las cuantías mensuales a percibir por los miembros de la Corporación en concepto de asistencias:

- a) Alcalde y Tenientes de Alcalde: 882 euros.
- b) Concejales Delegados: 526,50 euros.
- c) Portavoces: 360 euros.
- d) Resto de Concejales: 270 euros.

**SEGUNDO.** Determinar que este acuerdo producirá efectos desde el día 1 de junio de 2010.

**TERCERO.** Comunicar el acuerdo a la Intervención municipal y al Negociado de Personal de la Secretaría General del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.

**CUARTO.** Notificar el acuerdo a los portavoces de los grupos políticos municipales.

**QUINTO.** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

### **14.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA.**

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

**Sra. Arellano (PSOE):** Nuestro grupo votará en contra. No estamos de acuerdo con que las multas de 18 euros sean incrementadas a 30 euros, porque supone una subida del 70%. Esta decisión tendrá un efecto recaudatorio que tendrán que soportar los ciudadanos. ¿No creen que es una subida de impuestos?

**Sr. Alcalde (PP):** No es un incremento de impuestos. Si los ciudadanos no cometen infracciones al reglamento, no se pondrán multas. El fundamento de la propuesta de acuerdo reside en que con la última modificación de la Ley de Tráfico, las multas quedarán reducidas en un 50% si hay un pronto pago de las mismas por parte de los infractores. Procede pasar a la votación. ¿Votos a favor, en contra y abstenciones? Hay diez votos a favor (ocho votos del Grupo del PP, uno del Grupo de CC-IU y uno del Grupo de CHA), cuatro votos en contra del Grupo del PSOE y ninguna abstención. Por consiguiente, el Pleno del Ayuntamiento aprueba por mayoría absoluta el dictamen.

---

El subinspector jefe de la Policía local de Tarazona ha remitido un escrito al Alcalde con fecha de 3 de junio de 2010, en el que indica que la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, ha configurado un nuevo procedimiento sancionador en materia de tráfico. Entre otras medidas, ha sido previsto un descuento del 50% de las cuantías de las multas por pago anticipado de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

las mismas en los veinte días naturales siguientes. Añade que en el caso de las multas de 18 euros previstas en el Reglamento municipal del servicio de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública, la aplicación del citado descuento supone que la cuantía de las multas puede descender de facto un 20%, porque la anterior legislación preveía un descuento del 30% por pago anticipado. Por ello, propone que las multas indicadas de 18 euros sean incrementadas hasta la cantidad de 30 euros.

La propuesta del subinspector jefe de la Policía local de Tarazona ha sido conformada por el Alcalde, por lo que procede tramitar la modificación del artículo 6.3 del reglamento municipal señalado.

Visto lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2010.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento municipal del servicio de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública, dando nueva redacción al artículo 6.3 del mismo, según el siguiente detalle:

“Artículo 6. Infracciones y sanciones.

...

3. Las sanciones a imponer por infracción de lo dispuesto en la ordenanza se considerarán infracciones a la Ley de Tráfico y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo), fijándose por la Alcaldía-Presidencia los tipos y cuantías de las sanciones, con el carácter de leves, y por los importes máximos siguientes:

- a) La no utilización o falta de disco o control obligatorio, o la defectuosa colocación del disco o control, de modo que impida su inspección desde el exterior: multa de 30 euros, sin perjuicio de la retirada del vehículo u otras sanciones que pudieran proceder.
- b) La mala utilización o falseado del disco; en particular, el marcaje de una hora de llegada inexacta: multa de 30 euros, sin perjuicio de la retirada del vehículo u otras sanciones que pudieran proceder.
- c) Intercambiar las plazas de estacionamiento entre dos o más vehículos cuando no haya lugares próximos vacantes: multa de 30 euros, sin perjuicio de la retirada del vehículo u otras sanciones que pudieran proceder.
- d) Rebasar la hora marcada como límite de estacionamiento autorizado en el disco: multa de 30 euros, sin perjuicio de la retirada del vehículo u otras sanciones que pudieran proceder.”

**SEGUNDO.** Someter el expediente de modificación del reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo plenario expreso.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

### **15.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE AUTORIZA A LOS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS.**

El Sr. Alcalde da cuenta de la resolución nº 616/2010, de fecha 11 de junio, por la que se autoriza a los agentes de la de la Policía local de Tarazona para la adopción de la medida provisional de retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que se designe.

### **16.- DESPACHO DE LA ALCALDÍA.**

El Sr. Alcalde informa de la última operación de crédito tramitada por el Ayuntamiento, que fue adjudicada a la entidad BBVA-Argentaria. Dice que este banco no ha formalizado el contrato del préstamo, porque su sede central no autoriza la firma de operaciones crediticias con las entidades locales. Añade que ello ha supuesto una demora en la financiación de inversiones municipales con préstamos. Afirma que a partir de ahora, mientras él sea Alcalde, la relación comercial con algunas entidades bancarias será distinta. Culmina su intervención diciendo que finalmente la operación de crédito fue adjudicada a la Caja de Ahorros de la Inmaculada, que presentó la segunda mejor oferta, y su representante ha firmado la póliza correspondiente.

## **B) PARTE DE CONTROL DE LA GESTIÓN CORPORATIVA**

### **17.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DICTADAS DURANTE EL MES DE MAYO DE 2010.**

En el expediente de la sesión, figuran los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, adoptados desde la última sesión plenaria ordinaria, y las resoluciones de la Alcaldía y de la Tenencia de Alcaldía Delegada dictadas durante el mes de mayo de 2010.

El Sr. Alcalde pregunta si alguien quiere intervenir en relación con el contenido de dichos acuerdos y resoluciones.

No hay intervenciones de los Sres. Concejales.

### **18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**Sr. Martínez (CHA):** Voy a formular tres preguntas:

1. En el pasado pleno del mes de abril, solicité que se elaborase una memoria detallada de los trabajos y funciones, desarrollados hasta la fecha, y las que se pensaban desarrollar hasta el final del contrato, por las personas empleadas a través del plan de empleo social de la Diputación de Zaragoza. Pues bien, han pasado dos meses, y todavía no he recibido esa información.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

2. ¿Qué proyecto tienen para el convento de San Joaquín?

3. Por la resolución municipal nº 468/2010, veo que se ha cerrado la cuenta corriente que se abrió para recoger las ayudas y donativos para el pueblo de Haití por la catástrofe sufrida. El importe total recogido es de 6.526€. ¿Me podrían refrescar la memoria y decirme cuál fue la aportación realizada por este ayuntamiento?

**Sr. García (CC-IU):** Es la tercera sesión plenaria que en el apartado de ruegos y preguntas, solicito el listado de recibos anulados por prescripción.

Por otro lado, tengo que referirme al Plan Rural de Desarrollo Sostenible de Aragón, que deja fuera al municipio de Tarazona. Sin embargo, en nuestro municipio, hay dos o tres núcleos que podrían considerarse rurales a los efectos de su inclusión en dicho plan. Propongo que el equipo de gobierno municipal haga las gestiones oportunas para que los núcleos rurales de Tarazona sean incluidos en ese plan regional.

Por otra parte, echo en falta que en las medidas aprobadas para reducir el déficit público, no se haya previsto la rebaja del salario de un empleado que fue nombrado mediante libre designación.

**Sr. Alcalde (PP):** Contestando al Sr. Martínez, le daremos la información solicitada en su primera pregunta. En cuanto al proyecto para el convento de San Joaquín, ya se lo explicaré. Por último, el Ayuntamiento aportó 3.000 euros para el pueblo de Haití.

Respondiendo al Sr. García, ya dije en sesiones anteriores que los listados de los recibos fueran facilitados. En lo que se refiere a su propuesta relacionada con los barrios rurales de este municipio, me parece oportuna y la defenderemos donde proceda. También puedo decirle que Tarazona no fue incluida en el plan regional por decisión del Gobierno de Aragón. Por último, en cuanto a la reducción de la retribución de ese empleado, hay una adenda a la disminución prevista para los concejales.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo diez horas y cinco minutos, por la presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, de la que se extiende la presente acta de la que yo, como Secretario, doy fe.**

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

**Fdo.: Luís María Beamonte Mesa.**

**Fdo.: José María Chapín Blanco.**